



16 de diciembre de 2015

(15-6657)

Página: 1/11

**Conferencia Ministerial
Décimo período de sesiones
Nairobi, 15-18 de diciembre de 2015**

Original: inglés

**DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LA EXPANSIÓN DEL
COMERCIO DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

NAIROBI, 16 DE DICIEMBRE DE 2015

1. Nosotros, los Ministros que representamos a los siguientes Miembros de la Organización Mundial del Comercio ("OMC")

| | |
|------------------|---|
| Albania | Japón |
| Australia | Malasia |
| Canadá | Mauricio |
| China | Montenegro |
| Colombia | Noruega |
| Corea | Nueva Zelandia |
| Costa Rica | Singapur |
| Estados Unidos | Suiza ¹ |
| Filipinas | Tailandia |
| Guatemala | Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, |
| Hong Kong, China | Kinmen y Matsu |
| Islandia | Unión Europea |
| Israel | |

(denominados en adelante los "Participantes") recordamos y respaldamos la Declaración sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información² (denominada en adelante la "Declaración"), la abrimos a la aceptación de conformidad con el párrafo 9 de la Declaración y anunciamos las conclusiones que se exponen a continuación, según lo previsto en la Declaración.

2. Los Participantes aprueban los resultados del proceso de examen descrito en el párrafo 5 de la Declaración, que se reflejan en las listas de compromisos que figuran en el documento G/MA/W/117,³ que han sido presentadas por cada Participante y que han sido examinadas y aprobadas por consenso.

3. Los Participantes reconocen que, de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 7 de la Declaración, las listas aprobadas representan aproximadamente el 90 por ciento del comercio mundial de los productos abarcados por la Declaración y que, en consecuencia, cada Participante implementará los compromisos de eliminación arancelaria, conforme a lo establecido en los párrafos 3 y 6 de la Declaración, y las listas de compromisos aprobadas con sujeción al cumplimiento de sus requisitos y procedimientos internos, que, para mayor certidumbre, podrán incluir aquellos necesarios para la aceptación de obligaciones internacionales. Los Miembros han examinado, en el contexto de la masa crítica, la posibilidad de que se produzcan variaciones del comercio en el futuro después de que los participantes hayan aplicado los párrafos 3 y 6 de la Declaración. Se ha convenido en que, de darse esas circunstancias, se buscará una oportunidad adecuada de examinar la cuestión en el futuro, sin perjuicio del resultado del examen.

¹ En nombre de la unión aduanera de Suiza y Liechtenstein.

² WT/L/956 de 28 de julio de 2015 (adjunto).

³ Por distribuir.

4. Los Participantes recuerdan el párrafo 9 de la Declaración, y siguen animando a los Miembros de la OMC que todavía no son Parte en la Declaración a que notifiquen al Director General de la OMC que aceptan contraer los compromisos de la Declaración y pasar a ser Parte en la Declaración.

ANEXO



WT/L/956

28 de julio de 2015

(15-3896)

Página: 1/9

Consejo General

Original: inglés

DECLARACIÓN SOBRE LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 28 de julio de 2015, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

Los siguientes Miembros de la Organización Mundial del Comercio ("OMC"), que han llegado a un acuerdo sobre la expansión del comercio mundial de productos de tecnología de la información ("partes"),

| | |
|------------------|---|
| Albania | Japón |
| Australia | Malasia |
| Canadá | Montenegro |
| China | Noruega |
| Corea | Nueva Zelanda |
| Costa Rica | Singapur |
| Estados Unidos | Suiza ¹ |
| Filipinas | Tailandia |
| Guatemala | Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, |
| Hong Kong, China | Penghu, Kinmen y Matsu |
| Islandia | Unión Europea |
| Israel | |

Declaran lo siguiente:

1. Cada parte consolidará y eliminará, según se indica más adelante, los derechos de aduana y los demás derechos o cargas de cualquier clase, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, con respecto a los siguientes productos:

- a) todos los productos clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de 2007 ("SA") enumeradas en el Apéndice A de la presente Declaración; y
- b) todos los productos especificados en el Apéndice B de la presente Declaración, estén o no incluidos en el Apéndice A.

¹ En nombre de la unión aduanera de Suiza y Liechtenstein.

Escalonamiento

2. Las partes aplicarán, a partir de 2016 y hasta 2019, cuatro reducciones anuales iguales de los derechos de aduana escalonadas a lo largo de tres años, como escalonamiento normal, salvo acuerdo en contrario de las partes, reconociendo que, en limitadas circunstancias, podría ser necesario ampliar el escalonamiento de las reducciones. En cada fase, el tipo reducido deberá redondearse al primer decimal. Cada parte incorporará compromisos relativos al escalonamiento respecto de cada producto en su Lista de concesiones anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Lista de concesiones").

Aplicación

3. Salvo acuerdo en contrario de las partes, y con sujeción al cumplimiento de los requisitos nacionales de procedimiento, cada parte eliminará, de la forma que a continuación se indica, todos los derechos de aduana y los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a los productos enumerados en los Apéndices:

- a) eliminación de los derechos de aduana en tramos iguales: la primera de las citadas reducciones de los tipos se hará efectiva a más tardar el 1º de julio de 2016, la segunda el 1º de julio de 2017 y la tercera el 1º de julio de 2018, y la eliminación de los derechos de aduana quedará completada a más tardar el 1º de julio de 2019; y
- b) la eliminación de los demás derechos y cargas de cualquier clase citados, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, quedará completada no más tarde del 1º de julio de 2016.

Aplicación acelerada

4. Las partes alientan la eliminación autónoma inmediata de los derechos de aduana o la aplicación acelerada antes de las fechas indicadas en el párrafo 3 *supra*, por ejemplo en el caso de los productos sujetos a derechos de aduana relativamente bajos.

Calendario para la elaboración de las listas

5. Cada parte proporcionará a las demás partes lo antes posible, y en todo caso el 30 de octubre de 2015 a más tardar, un proyecto de lista que contenga a) los pormenores sobre cómo preverá el trato arancelario adecuado en su Lista de concesiones y b) una lista de las subpartidas detalladas del SA a las que correspondan los productos especificados en el Apéndice B, que incluirá también una nota introductoria que indique que dichos productos disfrutarán de trato de franquicia arancelaria independientemente del lugar en que estén clasificados en el SA 2007. Cada proyecto de lista será examinado y aprobado por las partes, por consenso, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por las partes en las negociaciones. Este proceso de examen deberá terminarse el 4 de diciembre de 2015 a más tardar.

6. Después de que haya terminado el proceso de examen de cualquier proyecto de lista de una parte, esa parte presentará su lista aprobada, con sujeción al cumplimiento de los requisitos nacionales de procedimiento, como modificación de su Lista de concesiones, de conformidad con la Decisión de 26 de marzo de 1980 sobre Procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias (IBDD 27S/25).

7. Cada parte pondrá en aplicación los párrafos 3 y 6 de la presente Declaración una vez que las partes hayan examinado y aprobado por consenso proyectos de listas que representen aproximadamente el 90% del comercio mundial² de los productos abarcados por la presente Declaración.

Formato de los proyectos de listas de concesiones

8. Para llevar a cabo la consolidación y eliminación de los derechos de aduana y los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a los productos enumerados en los Apéndices, las modificaciones de la Lista de concesiones de cada parte:

² Este porcentaje será calculado por la Secretaría de la OMC y comunicado a las partes sobre la base de los datos más recientes de que se disponga.

- a) en el caso de los productos clasificados en las subpartidas del SA 2007 que se indican en el Apéndice A, crearán, cuando proceda, subdivisiones en la Lista de concesiones a nivel de línea arancelaria del arancel nacional; y
- b) en el caso de los productos especificados en el Apéndice B, añadirán a la Lista de concesiones un anexo en el que estarán incluidos todos los productos del Apéndice B, en el que ha de especificarse la clasificación arancelaria detallada correspondiente a dichos productos a nivel de línea arancelaria del arancel nacional o de 6 dígitos del SA.

Aceptación

9. La Declaración estará abierta a la aceptación de todos los Miembros de la OMC. La aceptación se notificará por escrito al Director General de la OMC, quien la comunicará a todas las partes.

Obstáculos no arancelarios

10. Las partes convienen en intensificar las consultas relativas a los obstáculos no arancelarios en el sector de la tecnología de la información. A tal efecto, las partes apoyan la posible elaboración de un programa de trabajo mejorado sobre los obstáculos no arancelarios.

Consideraciones finales

11. Las partes se reunirán periódicamente, y al menos un año antes de las modificaciones periódicas de la nomenclatura del Sistema Armonizado efectuadas por la Organización Mundial de Aduanas, pero no más tarde de enero de 2018, a fin de examinar los productos comprendidos que se especifican en los Apéndices y considerar si, a la luz de la evolución de la tecnología, la experiencia en la aplicación de las concesiones arancelarias o los cambios de la nomenclatura del SA, deberán actualizarse los Apéndices para incorporar productos adicionales.

12. Las partes reconocen que los resultados de estas negociaciones implican concesiones que deberán tenerse en cuenta en las negociaciones multilaterales en curso sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo.

Apéndices de la presente Declaración:

- En el Apéndice A se enumeran las subpartidas del SA 2007 o las partes de las mismas que quedarán comprendidas en la presente Declaración.
 - En el Apéndice B se enumeran los productos específicos que quedarán comprendidos en la presente Declaración, independientemente del lugar en que estén clasificados en el SA 2007.
-

APÉNDICE A

| Artículo | SA 2007 | ex * | Designación del producto |
|----------|---------|------|--|
| 001 | 350691 | ex | Adhesivos transparentes en película sin soporte y adhesivos líquidos transparentes endurecibles de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de dispositivos de visualización de pantalla plana o paneles de pantalla táctil |
| 002 | 370130 | | Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm |
| 003 | 370199 | | Las demás |
| 004 | 370590 | | Las demás |
| 005 | 370790 | | Los demás |
| 006 | 390799 | ex | Copolímeros de poliéster aromático de cristales líquidos termoplásticos |
| 007 | 841459 | ex | Ventiladores de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para enfriar microprocesadores, aparatos de telecomunicación, o máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades |
| 008 | 841950 | ex | Intercambiadores de calor fabricados con polímeros fluorados, con orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 3 cm |
| 009 | 842010 | ex | Laminadores de rodillos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de sustratos de circuitos impresos o circuitos impresos |
| 010 | 842129 | ex | Aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras |
| 011 | 842139 | ex | Aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1,3 cm |
| 012 | 842199 | ex | Partes de aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras; partes de aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1,3 cm |
| 013 | 842320 | ex | Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador, que determinan el peso por medios electrónicos |
| 014 | 842330 | ex | Básculas y balanzas para pesada constante, utilizadas para descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, incluidas las dosificadoras de tolva, que determinan el peso por medios electrónicos |
| 015 | 842381 | ex | Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad inferior o igual a 30 kg, que determinan el peso por medios electrónicos |
| 016 | 842382 | ex | Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las máquinas para pesar vehículos automóviles |
| 017 | 842389 | ex | Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 5.000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos |
| 018 | 842390 | ex | Partes de aparatos e instrumentos de pesar, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las partes de máquinas para pesar vehículos automóviles |
| 019 | 842489 | ex | Aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos |
| 020 | 842490 | ex | Partes de aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos |
| 021 | 844230 | | Máquinas, aparatos y material |
| 022 | 844240 | | Partes de estas máquinas, aparatos o material |
| 023 | 844250 | | Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos) |
| 024 | 844331 | | Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red |
| 025 | 844332 | | Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red |
| 026 | 844339 | | Las demás |
| 027 | 844391 | | Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42 |
| 028 | 844399 | | Los demás |

| Artículo | SA 2007 | ex * | Designación del producto |
|----------|---------|------|---|
| 029 | 845610 | ex | Máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones, de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos, partes de los artículos de la partida 8517 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos |
| 030 | 846693 | ex | Partes y accesorios de máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de máquinas herramienta que operen por ultrasonido del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de centros de mecanizado del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de los demás tornos, de control numérico, del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de las demás máquinas de taladrar, de control numérico, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de las demás máquinas de fresar, de control numérico, del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de máquinas de aserrar o trocear del tipo utilizado, exclusiva o principalmente para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de máquinas herramienta que operen por electroerosión del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos, partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos |
| 031 | 847210 | | Copiadoras, incluidos los mimeógrafos |
| 032 | 847290 | | Los demás |
| 033 | 847310 | | Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69 |
| 034 | 847340 | | Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72 |
| 035 | 847521 | | Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos |
| 036 | 847590 | ex | Partes de máquinas de la subpartida 8475.21 |
| 037 | 847689 | ex | Máquinas para cambiar moneda |
| 038 | 847690 | ex | Partes de máquinas para cambiar moneda |
| 039 | 847989 | ex | Máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos |
| 040 | 847990 | ex | Partes de máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos |
| 041 | 848610 | | Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers") |
| 042 | 848620 | | Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados |
| 043 | 848630 | | Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana |
| 044 | 848640 | | Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo |
| 045 | 848690 | | Partes y accesorios |
| 046 | 850440 | | Convertidores estáticos |
| 047 | 850450 | | Las demás bobinas de reactancia (autoinducción) |
| 048 | 850490 | | Partes |
| 049 | 850590 | ex | Electroimanes del tipo utilizado exclusiva o principalmente para aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética, distintos a los electroimanes de la partida 90.18 |
| 050 | 851430 | ex | Los demás hornos, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos |
| 051 | 851490 | ex | Partes de los demás hornos, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos |

| Artículo | SA 2007 | ex * | Designación del producto |
|----------|---------|------|---|
| 052 | 851519 | ex | Las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos |
| 053 | 851590 | ex | Partes de las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos |
| 054 | 851761 | | Estaciones base |
| 055 | 851762 | | Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus") |
| 056 | 851769 | | Los demás |
| 057 | 851770 | | Partes |
| 058 | 851810 | | Micrófonos y sus soportes |
| 059 | 851821 | | Un altavoz (altoparlante) montado en su caja |
| 060 | 851822 | | Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja |
| 061 | 851829 | | Los demás |
| 062 | 851830 | | Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes) |
| 063 | 851840 | | Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia |
| 064 | 851850 | | Equipos eléctricos para amplificación de sonido |
| 065 | 851890 | | Partes |
| 066 | 851981 | | Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor |
| 067 | 851989 | | Los demás |
| 068 | 852110 | | De cinta magnética |
| 069 | 852190 | | Los demás |
| 070 | 852290 | | Los demás |
| 071 | 852321 | | Tarjetas con banda magnética incorporada |
| 072 | 852329 | | Los demás |
| 073 | 852340 | | Soportes ópticos |
| 074 | 852351 | | Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores |
| 075 | 852352 | | Tarjetas inteligentes "smart cards" |
| 076 | 852359 | | Los demás |
| 077 | 852380 | | Los demás |
| 078 | 852550 | | Aparatos emisores |
| 079 | 852560 | | Aparatos emisores con aparato receptor incorporado |
| 080 | 852580 | | Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras |
| 081 | 852610 | | Aparatos de radar |
| 082 | 852691 | | Aparatos de radionavegación |
| 083 | 852692 | | Aparatos de radiotelemando |
| 084 | 852712 | | Radiocasetes de bolsillo |
| 085 | 852713 | | Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido |
| 086 | 852719 | | Los demás |
| 087 | 852721 | ex | Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido, aptos para recibir y descifrar señales digitales RDS (sistema de radiocomunicación de datos) |
| 088 | 852729 | | Los demás |
| 089 | 852791 | | Combinados con grabador o reproductor de sonido |
| 090 | 852792 | | Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj |
| 091 | 852799 | | Los demás |
| 092 | 852849 | | Los demás |
| 093 | 852871 | | No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo |
| 094 | 852910 | | Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos |
| 095 | 852990 | ex | Las demás, excepto módulos y paneles de diodos orgánicos emisores de luz para los aparatos de las subpartidas 8528.72 u 8528.73 |
| 096 | 853180 | ex | Los demás aparatos, excepto timbres de puertas, carillones, vibradores y similares |
| 097 | 853190 | | Partes |
| 098 | 853630 | | Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos |
| 099 | 853650 | | Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores |
| 100 | 853690 | ex | Los demás aparatos, excepto pinzas de batería del tipo utilizado para vehículos automóviles de las partidas 87.02, 87.03, 87.04 u 87.11 |
| 101 | 853810 | | Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos |

| Artículo | SA 2007 | ex * | Designación del producto |
|----------|---------|------|---|
| 102 | 853939 | ex | Lámparas fluorescentes de cátodo frío para la retroiluminación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana |
| 103 | 854231 | | Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos |
| 104 | 854232 | | Memorias |
| 105 | 854233 | | Amplificadores |
| 106 | 854239 | | Los demás |
| 107 | 854290 | | Partes |
| 108 | 854320 | | Generadores de señales |
| 109 | 854330 | ex | Máquinas de galvanoplastia o electrólisis de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos |
| 110 | 854370 | ex | Artículos específicamente concebidos para su conexión a telégrafos, teléfonos, instrumentos similares o redes de telégrafos o teléfonos |
| 111 | 854370 | ex | Amplificadores de microondas |
| 112 | 854370 | ex | Dispositivos inalámbricos de control remoto por infrarrojos para consolas de videojuegos |
| 113 | 854370 | ex | Grabadores digitales de datos de vuelo |
| 114 | 854370 | ex | Lectores electrónicos portátiles alimentados con batería para la grabación y reproducción de archivos de texto, imagen fija o audio |
| 115 | 854370 | ex | Aparatos de procesamiento de señales digitales aptos para ser conectados a redes con o sin cables y empleados para mezclar sonido |
| 116 | 854390 | | Partes |
| 117 | 880260 | ex | Satélites de telecomunicación |
| 118 | 880390 | ex | Partes de satélites de telecomunicación |
| 119 | 880521 | | Simuladores de combate aéreo y sus partes |
| 120 | 880529 | | Los demás |
| 121 | 900120 | | Hojas y placas de materia polarizante |
| 122 | 900190 | | Los demás |
| 123 | 900219 | | Los demás |
| 124 | 900220 | | Filtros |
| 125 | 900290 | | Los demás |
| 126 | 901050 | | Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios |
| 127 | 901060 | | Pantallas de proyección |
| 128 | 901090 | ex | Partes y accesorios de los artículos de las subpartidas 901050 y 901060 |
| 129 | 901110 | | Microscopios estereoscópicos |
| 130 | 901180 | | Los demás microscopios |
| 131 | 901190 | | Partes y accesorios |
| 132 | 901210 | | Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos |
| 133 | 901290 | | Partes y accesorios |
| 134 | 901310 | ex | Visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI |
| 135 | 901320 | | Láseres, excepto los diodos láser |
| 136 | 901390 | ex | Partes y accesorios, excepto los de miras telescópicas para armas o periscopios |
| 137 | 901410 | | Brújulas, incluidos los compases de navegación |
| 138 | 901420 | | Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas) |
| 139 | 901480 | | Los demás instrumentos y aparatos |
| 140 | 901490 | | Partes y accesorios |
| 141 | 901510 | | Telémetros |
| 142 | 901520 | | Teodolitos y taquímetros |
| 143 | 901540 | | Instrumentos y aparatos de fotogrametría |
| 144 | 901580 | | Los demás instrumentos y aparatos |
| 145 | 901590 | | Partes y accesorios |
| 146 | 901811 | | Electrocardiógrafos |
| 147 | 901812 | | Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía) |
| 148 | 901813 | | Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética |
| 149 | 901819 | | Los demás |
| 150 | 901820 | | Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos |
| 151 | 901850 | | Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología |
| 152 | 901890 | ex | Instrumentos y aparatos electroquirúrgicos o electromédicos y sus partes y accesorios |

| Artículo | SA 2007 | ex * | Designación del producto |
|----------|---------|------|--|
| 153 | 902150 | | Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios |
| 154 | 902190 | | Los demás |
| 155 | 902212 | | Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos |
| 156 | 902213 | | Los demás, para uso odontológico |
| 157 | 902214 | | Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario |
| 158 | 902219 | | Para otros usos |
| 159 | 902221 | | Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario |
| 160 | 902229 | | Para otros usos |
| 161 | 902230 | | Tubos de rayos X |
| 162 | 902290 | ex | Partes y accesorios de aparatos de rayos X |
| 163 | 902300 | | Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos |
| 164 | 902410 | | Máquinas y aparatos para ensayo de metal |
| 165 | 902480 | | Las demás máquinas y aparatos |
| 166 | 902490 | | Partes y accesorios |
| 167 | 902519 | | Los demás |
| 168 | 902590 | | Partes y accesorios |
| 169 | 902710 | | Analizadores de gases o humos |
| 170 | 902780 | | Los demás instrumentos y aparatos |
| 171 | 902790 | | Micrótomos; partes y accesorios |
| 172 | 902830 | | Contadores de electricidad |
| 173 | 902890 | | Partes y accesorios |
| 174 | 903010 | | Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes |
| 175 | 903020 | | Osciloscopios y oscilógrafos |
| 176 | 903031 | | Multímetros, sin dispositivo registrador |
| 177 | 903032 | | Multímetros, con dispositivo registrador |
| 178 | 903033 | ex | Los demás, sin dispositivo registrador, excepto los instrumentos para medidas de resistencia |
| 179 | 903039 | | Los demás, con dispositivo registrador |
| 180 | 903084 | | Los demás, con dispositivo registrador |
| 181 | 903089 | | Los demás |
| 182 | 903090 | | Partes y accesorios |
| 183 | 903110 | | Máquinas para equilibrar piezas mecánicas |
| 184 | 903149 | | Los demás |
| 185 | 903180 | | Los demás instrumentos, aparatos y máquinas |
| 186 | 903190 | | Partes y accesorios |
| 187 | 903220 | | Manostatos (presostatos) |
| 188 | 903281 | | Hidráulicos o neumáticos |
| 189 | 950410 | | Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión |
| 190 | 950430 | ex | Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings") y los juegos de azar en los que se pueden conseguir premios en metálico de forma inmediata |
| 191 | 950490 | ex | Consolas y máquinas de videojuegos, excepto las de la subpartida 950430 |

* Las subpartidas abarcadas parcialmente se señalan con el símbolo "ex".

APÉNDICE B

| | |
|-----|--|
| 192 | <p>Circuitos integrados de varios componentes (MCO): combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip, con uno o más de los siguientes componentes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores de silicio, o combinaciones de estos elementos, o componentes que realicen las funciones de artículos que pueden clasificarse en las partidas 8532, 8533 u 8541, o bobinas de reactancia (autoinducción) que pueden clasificarse en la partida 8504, constituidos de modo prácticamente inseparable en un solo cuerpo como circuito integrado, como un componente de los que se montan en tarjetas de circuitos impresos o en otra base mediante una conexión de clavijas, conductores, pastillas, planos, relieves o plataformas.</p> <p>A los fines de esta definición, los términos se entienden como se indica a continuación:</p> <p>1. Los "componentes" pueden ser distintos y fabricarse por separado; después pueden ensamblarse en el circuito integrado o integrarse en otros componentes.</p> <p>2. Los elementos "de silicio" se realizan sobre un soporte de silicio o están compuestos de materiales de silicio o se fabrican en un bloque (die) de silicio de circuitos integrados.</p> <p>3 a) Los "sensores de silicio" son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es calcular magnitudes físicas o químicas y transformarlas en señales eléctricas producidas por variaciones de las propiedades electrónicas o el desplazamiento de una estructura mecánica.</p> <p>Las "variables físicas o químicas" reflejan fenómenos como la presión, las ondas acústicas, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad de los campos magnéticos, la intensidad de los campos eléctricos, la luz, la radiactividad, la humedad, el flujo, la concentración de sustancias químicas, etc.</p> <p>3 b) Los "accionadores de silicio" son estructuras microelectrónicas y mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es transformar señales eléctricas en movimiento físico.</p> <p>3 c) Los "resonadores de silicio" son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia preestablecida que depende de la geometría física de estas estructuras, como reacción a una acción externa.</p> <p>3 d) Los "osciladores de silicio" son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia preestablecida que depende de la geometría física de estas estructuras.</p> |
| 193 | <p>Módulos de unidades de retroiluminación por diodos luminiscentes (LED), que son fuentes de iluminación que constan de uno o más LED y uno o más conectores montados en un circuito impreso u otro soporte similar, y otros componentes pasivos, incluso combinados con componentes ópticos o diodos de protección, y se utilizan como retroiluminación para dispositivos de visualización de cristal líquido (LCD).</p> |
| 194 | <p>Dispositivos táctiles de entrada de datos (pantallas táctiles) sin función de visualización, para su incorporación en aparatos que disponen de una pantalla de visualización, que funcionan mediante la detección de un contacto con la superficie de la pantalla. El contacto puede ser detectado por medio de resistencias, capacidad electrostática, reconocimiento de pulso acústico, luz infrarroja u otra tecnología de sistemas táctiles.</p> |
| 195 | <p>Cartuchos de tinta (con o sin cabezal impresor integrado) que incorporan componentes mecánicos o eléctricos para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; cartuchos de tóner termoplástico o electrostático (con o sin partes móviles) para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; y tinta sólida diseñada a medida, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA.</p> |
| 196 | <p>Materiales impresos que otorgan los permisos de acceso, instalación, reproducción o cualquier otro uso de programas informáticos (juegos incluidos), datos, contenidos y servicios de Internet (incluidos los contenidos de juegos y de aplicaciones) y servicios de telecomunicaciones (incluidos los servicios móviles).**</p> |
| 197 | <p>Material de pulir autoadhesivo en soportes circulares para la fabricación de semiconductores en forma de obleas ("wafers").</p> |
| 198 | <p>Cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico, especialmente diseñados o adecuados para el transporte o envasado de máscaras, retículas y obleas ("wafers") semiconductoras, de las subpartidas 3923.10 u 8486.90.</p> |
| 199 | <p>Bombas de vacío del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores y dispositivos de visualización de pantalla plana.</p> |
| 200 | <p>Máquinas para la limpieza por plasma que eliminan contaminantes orgánicos de muestras y soportes de muestras para microscopía electrónica.</p> |
| 201 | <p>Dispositivos de enseñanza portátiles, electrónicos e interactivos, especialmente diseñados para los niños.</p> |

** La eliminación arancelaria para los materiales impresos solo afectará a los derechos y obligaciones con respecto al comercio de mercancías, es decir, no afectará al acceso a los mercados salvo en lo referente a los aranceles de los participantes. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de ampliación del ATI impedirá a un miembro del ATI regular el contenido de esas mercancías, incluido el contenido de Internet, entre otras cosas. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de ampliación del ATI afectará a los derechos y obligaciones de un miembro en materia de acceso a los mercados en el comercio de servicios, ni le impedirá regular su mercado de servicios.